



**DECRETO 239**  
**Agosto 21 de 2009**

**Por el cual se modifica y se amplía el Decreto 192, modificado por los Decretos 213 y 229 de 2009, que reglamenta el proceso de inscripción y votación para el Consejo Municipal de Juventudes**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, el Artículo 3 de la Ley 136 de 1994, los Artículos 3, 18, 21 y 22 de la Ley 375 de 1997, el Decreto 089 de 2000, los Artículos 6, 12, 16 y 17 del Acuerdo 048 de 1998 y los Artículos 2, 3, 5 y 7 del Acuerdo 025 de 2001.

**CONSIDERANDO:**

- Que el Estado debe promover y garantizar la formación integral de los jóvenes, su vinculación activa en el ámbito social, económico y político. Garantizando el respeto y promoción de sus derechos.
- Que el artículo 2º de la Constitución Nacional establece "*son fines del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución*".
- Que la Ley 375 de 1997 tiene por objeto establecer el marco institucional y orientar políticas, planes y programas por parte del estado y la sociedad civil para la juventud.
- Que el estado debe promover espacios de organización y participación juvenil, con el fin de empoderar a los jóvenes y hacerlos partícipes de planes, programas y proyectos en pro de su bienestar.
- Que en virtud del Decreto 1.151 de 2008 donde se reglamenta el programa de "Gobierno en Línea".

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquense el Artículo Primero (1º) del Decreto 192 de 2009 y el Artículo Primero (1º) del Decreto 213 de 2009. Convóquese a elecciones de Consejo Municipal de Juventudes (CMJ) para los días 14, 15, 16, 17 y 18 de Septiembre de 2009, jornada que tiene apertura el 14 de Septiembre a las 8:00 a.m y cierre el día 18 del mismo mes a las 4:00 p.m. Con una posibilidad de votación de 24 horas diarias durante estas fechas.





Alcaldía de Rionegro  
Departamento de Antioquia  
Secretaría de Gestión  
y Protección Social



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifíquese el Artículo séptimo (7º) del Decreto 192 de 2009. La elección de los miembros del Consejo Municipal de Juventudes se llevará a cabo en la Web, mediante el sistema de "Gobierno en Línea", en su parte de Internet gubernamental, fase de democracia, como se establece en el Decreto 1151 de 2008.

**ARTICULO TERCERO:** Modifíquese el Parágrafo del Artículo Décimo (10) del Decreto 192 de 2009. Solo podrán votar las personas ( de 14 a 26 años) que se encuentren debidamente inscritas al momento de la votación.

**ARTICULO CUARTO:** Se adiciona Artículo en estricto sentido: Se realizará una jornada de inscripción de documentos de los jóvenes votantes, del veinticuatro (24) de agosto al nueve (09) de septiembre de 2009.

La inscripción se llevará a cabo mediante el sistema de "Gobierno en Línea", en su parte de Internet gubernamental fase de democracia, como se establece en el Decreto 1151 de 2008; en los puntos y el horario determinados por el Comité Técnico creado para las elecciones del CMJ.

La inscripción genera un Código de Seguridad que se requiere para realizar la votación.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la Fecha de su Expedición.

Dado en el Municipio de Rionegro, a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2009

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**ALCIDES TOBÓN ECHEVERRI**  
Alcalde Municipal

